DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA

GCSJ-LP-011-2026

ADENDA 1

OBJETO

OBJETO: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION PARA LAS OFICINAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL META (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No.1334 DE 2026)

VILLAVICENCIO – META

La Secretaría Administrativa del Departamento del Meta, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite expedir la presente Adenda No. 3 al proceso de Selección de **GCSJ-LP-011-2026**

Que, dentro del trámite del proceso de selección, la Entidad recibió y analizó observaciones formuladas por los interesados respecto de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas previstas en la invitación pública, las cuales fueron objeto de estudio por los componentes técnico y jurídico.

Que, como resultado de dicho análisis, y con el propósito de establecer condiciones de participación razonables y proporcionales, promover la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, sin afectar la idoneidad del personal, la capacidad operativa ni la calidad del servicio requerido, la Entidad determinó procedente ajustar parcialmente los numerales 2.1, 2.2, 2.6 y 2.7 de la invitación pública, en los términos que se señalan en la presente adenda.

Que las modificaciones aquí incorporadas corresponden a los aspectos expresamente señalados; por tanto, las demás condiciones, requisitos, especificaciones y documentos del proceso que no sean objeto de modificación expresa continúan vigentes.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.

MODIFICAR: HABILITANTES, INDICADOS A CONTINUACIÓN LOS CUALES QUEDARAN ASÍ:

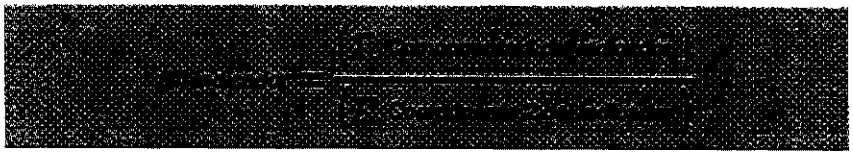
INDICADORES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de los servicios a contratar, a continuación, se analizan los índices financieros de empresas del sector.

Los proponentes que demuestren interés en el presente procesos de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015.

En consecuencia, este deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Se precisa que la verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse



Indicador	Criterio	Meta
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2.5
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual a	0,60
C). Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	Mayor o igual a	6
D) CAPITAL DE TRABAJO: Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial	

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

Indicador	Criterio	Meta
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o igual a	0,07

B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	Mayor o igual a	0,04

(...)

MODIFICAR EL PUNTAJE ESTABLECIDO PARA LOS FATORES DE PONDERACIÓN CORRESPONDIENTES AL FACTOR DE CALIFICACIÓN FACTOR TECNICO el cual quedara así:

CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO (87.5/100)

CAPACITACIONES VIGILANTES 20/ 87,5 PUNTOS: Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se dará puntaje al proponente que ofrezca capacitaciones adicionales al personal relacionado en cumplimiento del numeral 3 de la Capacidad Operacional de este documento. Por lo tanto, los **20 PUNTOS** se asignarán a los proponentes que acrediten las siguientes capacitaciones así:

1. El recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa (vigilantes en igual número de puestos), que acredite capacitación de manera individual, mediante certificación expedida por la autoridad competente en conocimiento de Antiexplosivos y Antiterrorismo.

2. El recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa (vigilantes en igual número de puestos) que acredite capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en primeros auxilios, prevención y atención desastres y control de incendios.

3. Igualmente, el recurso humano que integra el nivel operativo de la empresa (vigilantes en igual número de puestos) que acredite capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en Relaciones Interpersonales, comunicación asertiva y/o servicio al cliente.

Para los efectos establecidos en el numeral 1 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para los efectos establecidos en el numeral 2 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil o cuerpo de bomberos o cruz roja.

Para los efectos establecidos en el numeral 2 y 3 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o las secretarias de Educación Departamentales o Municipales.

Este criterio de evaluación se distribuirá de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

NÚMERO DE PERSONAL CAPACITADO		
Desde	**Hasta**	**PUNTOS**
1	42	5
43	92	10
93	126	15
127	**EN ADELANTE**	**20**

PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL 10/87,5 PUNTOS:

Para la calificación de este criterio, se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera.

El departamento del Meta, atendiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, «Guía de compras públicas socialmente responsables», considera que los objetivos de sostenibilidad social forman parte del deber del Estado y sus entidades de proteger los derechos humanos y del deber de los proveedores de respetarlos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. También incluye la adopción de medidas y criterios que generen empleo local. Así las cosas, se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite un mínimo de ciento veintisiete (127) vigilantes residentes en el departamento del Meta y que cumplan las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso de selección. Para ello, deberá acreditar individualmente la residencia de cada uno mediante un certificado emitido por la entidad competente.

Si la renovación está en trámite, el proponente deberá presentar el documento de soporte de la radicación expedido por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012.

ESTUDIO DE SEGURIDAD CON MEDIO TECNOLÓGICO DRONE 7,5/87,5 PUNTOS.

El proponente deberá acreditar, mediante certificación o manifestación escrita, su compromiso de realizar, en el marco de la ejecución del presente contrato, un estudio de seguridad del edificio de la Gobernación del Meta, cuyo propósito será evaluar las amenazas y vulnerabilidades, con el fin de establecer los factores de riesgo a los que la Gobernación del Meta se encuentra expuesta en las instalaciones donde se preste el servicio del edificio de la Gobernación. Asimismo, deberá realizar la revisión de los esquemas de vigilancia humana y de seguridad electrónica y entregar por escrito a la supervisión del contrato los resultados del estudio, junto con las recomendaciones y sugerencias de seguridad que considere pertinentes para la adecuada prestación del servicio en le edificio de la gobernación.

Para el desarrollo de dicho estudio, el proponente deberá contemplar, igualmente, la implementación de medios tecnológicos tipo dron, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Aeronáutica Civil de Colombia, y amparados por la respectiva póliza.

Para los oferentes que se presenten bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento del factor técnico descrito.

COORDINADOR A CARGO DE CONTRATISTA 20/87,5 PUNTOS

El oferente debe acreditar que el coordinador a cargo del contrato cumpla con las siguientes condiciones adicionales:

ITEM	COMPETENCIA Y EXPERIENCIA DEL COORDINADOR A CARGO DEL CONTRATISTA	PUNTOS
1	Postgrado en seguridad	4
2	Experiencia adicional como consultor de 4 años	4
3	Certificado como promotor de convivencia y seguridad ciudadana emitida por la Policía Nacional y Seminario en Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana emitido por Policía Nacional	4
4	Contar con capacitación como piloto de operaciones RPAS o similar y registro ante la Aeronáutica Civil de Colombia.	4

5	Auditor interno ISO 37001:2025 otorgada por ente certificador avalado por la entidad competente	4
	TOTAL	20

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de los oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

COORDINADOR SG-SST A CARGO DE CONTRATISTA 13/87,5 PUNTOS

El oferente debe acreditar que el coordinador a cargo del contrato cumpla con las siguientes condiciones adicionales:

ITEM	COMPETENCIA Y EXPERIENCIA DEL COORDINADOR SG-SST A CARGO DEL CONTRATISTA	PUNTOS
1	Postgrado en seguridad	3
2	Experiencia adicional como consultor de 4 años	3
3	Diplomado en Líder en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ, basado en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, autorizado por una institución superior del MEN.	3
4	Formación en Gestión del Riesgo basada en la Norma ISO 31000:2018 autorizado por institución superior del MEN	3
5	Auditor interno ISO 37001:2025 otorgada por ente certificador avalado por la entidad competente	1
	TOTAL	13

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

SUPERVISORES A CARGO DE CONTRATISTA 13/87,5 PUNTOS

ITEM	COMPETENCIA Y EXPERIENCIA DEL SUPERVISORES A CARGO DE CONTRATISTA	PUNTOS
1	Técnico o tecnólogo o profesional	4
2	Resolución como consultor	3
3	experiencia como supervisor o coordinador de 4 años	3
4	Contar con certificación de competencia laboral para supervisar servicios de vigilancia, expedida por el SENA o por una entidad autorizada por la ONAC.	3
	TOTAL	13

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

UNIDAD CANINA 4/87,5 PUNTOS

El proponente que ofrezca la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, y disponer de sede canina con exclusividad de uso, para el alojamiento, mantenimiento y entrenamiento de los canes para sus condiciones aptas para desarrollar el objeto contractual así:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
1	De conformidad con las condiciones técnicas establecidas, la sede canina debe ubicarse en el departamento del Meta, para lo cual deberá anexar la Resolución de aprobación de la unidad canina expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	4

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL CUESTIONARIO EN LA PLATAFORMA SECOP II. Modificar el cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, en lo correspondiente a los requisitos habilitantes que fueron objeto de observación dentro del presente proceso de selección, con el propósito de armonizar la información registrada en dicha plataforma con las disposiciones y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En consecuencia, la Entidad procederá a efectuar los ajustes correspondientes en los campos y apartados del cuestionario relacionados con los requisitos habilitantes objeto de observación, a efectos de garantizar la claridad, coherencia y correspondencia de la información solicitada a los proponentes durante la presentación de sus ofertas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se precisa que los ajustes realizados al cuestionario de la plataforma SECOP II tienen un alcance estrictamente operativo y de armonización de la información allí registrada, por lo que no modifican, sustituyen, derogan ni dejan sin efecto las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivas adendas, documento que constituye la regla del proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En consecuencia, prevalecerá integralmente lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivas adendas, particularmente en lo relacionado con los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, así como las condiciones, parámetros, documentos y medios de acreditación establecidos para su verificación y evaluación.

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar y aportar la totalidad de los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con las reglas allí previstas, sin que los ajustes efectuados en el cuestionario de SECOP II puedan interpretarse como una modificación, supresión, flexibilización o exoneración del cumplimiento de tales exigencias.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda No. 3 afectan exclusivamente los numerales y aspectos expresamente señalados. En consecuencia, las demás especificaciones, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no hayan sido modificados de manera expresa continúan vigentes y conservan su obligatoriedad en los términos establecidos en la invitación pública.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD.

Ordénese publicar la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

se firma a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

LAURA JULIANA VELÁSQUEZ BERNAL
Secretaria Administrativa
ORDENADOR DEL GASTO

	proyectó	revisó	aprobó
firma:			
nombre:	Fidela Lucia Toscano Beleño	Fidela Lucia Toscano Beleño	Andrés Giovanny Holguin Piñeros
cargo:	Profesional Especializado (Cps) - Secretaria Administrativa	Profesional Especializado (Cps) - Secretaria Administrativa	Gerente De Servicios Administrativos